

LA BIOÉTICA Y SU IMPORTANCIA REGULADORA DENTRO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ACTUALES

Jaramillo Diana¹, Vaca Ericka² y Rojas Nelson³

dianajaramillose@gmail.com¹ y nelson.rojasbar@ug.edu.ec³

ORCID1: <https://orcid.org/0000-0002-7184-1275>¹ y <https://orcid.org/0000-0002-7591-2130>²

<https://orcid.org/0000-0002-9007-0509>³

Universidad de Guayaquil

Recibido (09/04/20), Aceptado (27/04/20)

Resumen: La bioética hoy en día se proyecta como rama esencial para el equiparamiento y sustanciación de diferentes tipos de prácticas y avances científicos con un enfoque moral y ético para su desarrollo, es por ello, mediante a las diferentes técnicas de investigación cualitativas, hemos realizado el presente trabajo. La problemática social acerca de la inexistencia de una norma que actúe frente aquellos hechos techno-científicos, nos ha mostrado la importancia de reacción para la creación de la misma como respuesta a tales vacíos. Hemos encontrado y tenemos como objetivo demostrar el valor dogmático, jurídico e interdisciplinario de la bioética, que han dado génesis la creación de preceptos esenciales para la sociedad actual y que actúa como balanza ante la sujeción y colisión de múltiples intereses conteniendo dentro de los mismos derechos y bienes jurídicos protegidos que pueden ser transgredidos en su práctica. Es por ello que su introducción dentro de las normas jurídicas actuales ha sido y es relevante a nivel global por su contenido vasto y completo frente al desarrollo social y científico, la bioética dio acceso y formo un hilo conductor entre estas para su categorización y vinculación jurídica, teniendo un efecto sinérgico entre la norma, el valor y el hecho.

Palabras Clave: Bioética, sociedad, derechos.

BIOETHICS AND ITS ESSENTIAL REGULATORY IMPORTANCE INSIDE ACTUAL LEGAL SYSTEMS

Abstract: Today bioethics projects like the essential embranchment for the equipment and substation of the different tips of scientific technics, practices and advance focus on their development in contrast moral and ethics values, it is therefore, through different qualitative research techniques, we carry out the present work. The social problematics about the nonexistent norm and rule that acts front techno Scientifics acts, has shown us the importance of reaction for the creation of it like the answer for the pre-existing lack. We found and have as objective demonstrate the dogmatic, juridical and interdisciplinary value of bioethics, creates an essential precept for the actual society, that acts like a scale for the subjection and collision for the multiples interest content liked with rights and essential juridical objects protected inside of it. Their introduction into the actual juridical norms has become worldwide relevant for the complete content in front the social and scientific development, in coalescence with moral, ethics, responsibility and respect of the human being in consideration towards the suggestive acts of it. The bioethic access it for a juridical categorization and link, having a synergy effect between norm, value and act.

Keywords: Bioethic, society, rights.

I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo científico evolutivamente ha necesitado experimentaciones para demostrar la validez de sus estudios, estos, históricamente se han visualizado a través de diferentes puntos cronológicamente resaltados por la utilización del ser humano como objeto del mismo sin su consentimiento previo o por medio su inducción por medio de engaños para constatar la efectividad de sus avances y operalización de estas prácticas.

A breves rasgos regularizadores como antecedentes, se ha ido encasillando y reglamentando dichas praxis dentro de un marco ético y moral para el ser humano, menguando la violación y prevaleciendo el bienestar de los mismos frente al desarrollo tecnológico, médico, científico, biológico, sanitario, entre otros [1]. Hoy en día la utilización de avances y estudios de los preceptos anteriormente mencionados, se sustancian como soluciones a vacíos de las necesidades pertenecientes al ser humano, por su alcance y ayuda hacia la vida personal y física del mismo, que engloba diferentes ramas y saberes para la satisfacción completa y complementaria de cada una de ellas.

Tras la progresión del ser humano y su conducta, han conllevado y tenido como consecuencia el acrecentamiento de vacíos legales para tales actos y acciones individuales y en conjunto del hombre, los cuales llevan a los objetivos del presente estudio, los cuales son demostrar que la bioética surge como respuesta ante tales conductas violatorias por el uso desmesurado del mismo, donde los cuales contravienen sus propios derechos fundamentales, causando una afectación no tan solo personal sino con efecto plural hacia la sociedad, que existe una eminente necesidad de introducir este nueva tipología jurídica contenida de axiomas y axiología que sustenta su génesis y uso, el cual es carente en diversos ordenamientos jurídicos y causan una transgresión de derechos por su falta de normatividad dentro de su sociedad.

La interdisciplinariedad de la bioética dio génesis a un enfoque completamente regulatorio, la cual, garantiza el desarrollo y goce general de cada uno de los derechos intervenidos y vinculados para tales praxis, tomando al ser humano, incluso al ser vivo como sujeto a protección vital. La inserción de ella dentro de normas jurídicas globales se ha señalado como una necesidad para llegar a equiparar el desarrollo evolutivo social y científico para los nuevos ideales sociales provenientes de una sociedad cambiante e inmersa en una vida tecnológica y científica, con un contenido y valor jurídico único esencial para la vida cotidiana [2].

El trabajo investigativo constará de un enfoque deductivo donde se podrá visualizar la génesis, funda-

mentos y principios bioéticos, como su transformación e inserción del bioderecho dentro de las estructuras jurídicas actuales resaltando su carácter esencial para el goce y satisfacción del ejercicio de derechos de la colectividad.

II. DESARROLLO

La bioética es la vinculación directa entre la ética y su nexo hacia los valores y derechos fundamentales de sus intervinientes, fomenta y estimula los principios básicos del comportamiento social enfocados a la vida y su desarrollo en el entorno médico y biológico. En síntesis, son valores los cuales son introducidos protagónica y esencialmente en decisiones sanitarias, médicas y clínicas con el objetivo de ampliar la calidad asistencial de los puntos anteriormente mencionados, los cuales permiten efectivizar el desarrollo y conclusión de los mismos sin menoscabar la vida y salud de los sujetos participantes.

Su significado etimológico proviene del griego “bios” que significa vida y del griego “ethos” que significa ética, dando con ello el resultado el estudio de la ética de vida, la cual, es aplicada dentro de todas las etapas de desarrollo no tan solo de los seres humanos, sino también de todos los seres vivos. Es el estudio de la vida desde el punto de vista ético y lineamientos que deben ser llevados la vida del ser humano bajo los conceptos de desarrollo y avances científicos, respetando el mismo con criterio de responsabilidad.

La Enciclopedia del Kennedy Institute la define a la bioética como “El estudio sistemático de las diversas características éticas relacionadas e inducida en las ciencias de la vida y de la salud, destinando diversas metodologías, en una unión sinérgica e interdisciplinar sujetas entre sí [3]...”.

La bioética surge como réplica los distintos procesos modificatorios sociales ejecutados a la naturaleza y a la vida en general, se da inicio en frente a la necesidad de equiparar el crecimiento y evolución científicas con la valorización y la primacía de dichas conductas dentro de un objeto ético [4], es por ello que la percibe a la bioética como una rama científica interdisciplinaria por su desglose plural de ramas anexadas entre sí que contienen la semejanza de hallar resultados para problemáticas de salud anteriormente establecidas.

Utiliza a la ética como límite contra el daño de los aspectos anteriormente mencionados, causando un resguardo y protección de la vida y salud de los seres humanos ante avances de carácter científicos y tecnológicos, y su implementación dentro de los mismos.

Se ocupa en el cuidado responsable y solidario del comportamiento vital, en la sociedad tecno científica,

se enfoca en la vida, su calidad y sentido de ella, frente a las técnicas ejecutadas en sus intervinientes.

Van Rensselaer Potter menciona aspecto fundamental de dicha rama que posteriormente Alfonso Llano a través de este concepto la refiere como “Una ciencia de supervivencia debe ser más que una ciencia sola, y por consiguiente propongo el término ‘Bioética’ para poder enfatizar los dos más importantes componentes para lograr la nueva sabiduría que tan desesperadamente necesitamos: conocimiento biológico y valores humanos [5]...”.

El enfoque de la bioética se deriva en tres diferentes aristas; primero se deberá establecer la interrogante con finalidad ética, continua en su planteamiento y desarrollo de la misma y concluye como tercer punto con su solución.

La bioética regula la correlación entre el profesional especializado científicamente en materias direccionadas hacia el manejo de la vida y salud en general con el usuario o interviniente que se someterá a tratamientos, consultas o procedimientos por los mismos, el vasto conocimiento para el ejercicio de acción y ejecución de los mismos sobresalta y se prioriza dentro de esta rama [6], pues su fin disciplinario acerca de los principios éticos dentro de su práctica y realiza una sinergia pre-intencional entre el valor y hecho de sus procesos. Su multicompetencia doctrinaria se enlaza y se desarrolla en ramas como la medicina, biología, filosofía, humanidades, derecho entre otras, y se manejan y regulan por medio de principios [7]. La universalidad de su uso y el conocimiento ha de manera progresiva se intensifica como balance de los avances sociales y las innovaciones que se interponen e intervienen con la vida en general.

Se enfoca directamente en asuntos relacionados a la vida y sus valores éticos, se estructura en una base interdisciplinaria, que por medio de la misma se sustancia e interviene, conlleva una macroresponsabilidad ante la implantación de la ciencia y tecnología en el desarrollo vital de ser humano

Este trabaja directamente con la tecnociencia, medicina, biología, filosofía, ingeniería genética, derecho, entre otras, en el afán de la sociedad en incrementar los años y calidad de vida, contrario a lo que tiempos anteriores se buscaba como objeto el beneficio en general de la humanidad. La individualización del ser a través en estos cambios científicos ha convertido que el desarrollo en esta índole cause un peligro eminente y pueda incluso llegar a atentar con axiologías irrenunciables, las cuales su respeto se debe de dar de manera inquebrantables, es ahí donde la bioética trasciende y aparece como limitante para aquellas amenazas.

A) La Génesis de la Bioética

La bioética surge en el año 1946 en Alemania ante la ejecución de hechos atroces en la ciudad de Núremberg, médicos nazis experimentaron con prisioneros técnicas humanas científicas, tomando a este como objeto para su desarrollo tecnológico. Los reos fueron sometidos a prueba ante dichos descubrimientos, introducir a los mismos bajo a alta presión para observar su capacidad de resistencia, como exponerlos a bajas temperaturas para la medición de los grados de hipotermia que se podían llegar, eran uno de los varios actos ejecutados a los mencionados seres humanos para la comprobación y constatación de sus avances y estudios tecnocientíficos.

Como respuesta a estas prácticas, aparece el Código Núremberg, este, se presenta como contraprestación frente aquellas prácticas inhumanas, el contenido de esta codificación expone la debida forma de ejercer estudios médicos-científicos en el ser humano y por primera vez se obliga como requisito para estas técnicas la aprobación y consentimiento del intervenido para la ejecución de las mismas, mostrando los aspectos positivos y negativos de su realización [8].

Este texto fue conocido como el primero en establecer rasgos bioéticos sin conocimiento previo de su importancia y relevancia en un futuro, marcó la línea de responsabilidad en el desarrollo tecnológico, médico y científico, e implanto la coyuntura que propiciaría el descubrimiento e implantación posterior de la bioética.

El Código Internacional de Ética Médica por medio de la Asociación Médica Mundial posteriormente fue creado en el año 1949 en Ginebra, este se convierte en una referencia medular para las prácticas médicas, por su priorización al paciente frente al médico y su ejercicio desmesurado de la profesión.

El nacimiento de la bioética se da en los años sesenta, en Estados Unidos de Norteamérica, tras una serie de escándalos relacionados con prácticas científicas humanas desmesurada y sin limitaciones, su ejecución despiadada, feroz y tenaz causaron relevancia y con ello la búsqueda de una solución ante dicho problema.

En el año 1971 en Nueva York en Hospital del Estado de Willowbrook se hallaron que en infantes con capacidades especiales se había de manera intencional, se dio la transmisión de agentes patógenos contenientes de la enfermedad de hepatitis infecciosa para la verificación de la eficacia y resultado positivo de una nueva vacuna que combate directamente dicha enfermedad.

Su aparición por primera vez se da en los textos llamados “Bioética: La Ciencia de la Supervivencia” en el año 1970 y “Bioética: El Puente Hacia el Futuro” en el año 1971 por autoría de Van Rensselaer Potter. La propuesta que realizó el presente autor es la supervivencia

de los ecosistemas desde un punto de vista ético ecológico como bioética, aplicada en todos los seres vivos, sin menoscabar alguno de ellos [9].

En 1971 André Hellegers en la Universidad de Georgetown sustentó y dio validez en lo manifestado por Ramsey, causó en él interés que llevaría al mismo posteriormente a fundar y crear el “Instituto de Estudio de Reproducción Humana y Bioética de Kennedy”, el cual se convirtió y conoce como el primer instituto de bioética en el mundo. Hellegers en discrepancia con Potter, proyectó a la bioética como la ética de las actuaciones tecnológicas, biológicas, científicas y médicas en las prácticas de ellas en seres humanos.

La relevancia e importancia trascendental de las prácticas científicas y médicas en el desarrollo de la vida en general, son puntos sobresalientes que encaminaron a Potter en interrogarse la necesidad de planteamiento de la introducción de reflexiones éticas en dichas ramas. Su desarrollo se enfoca en la moral y ética vital del ser vivo como consecuencia por avances científicos desmesurados, este, es una arista relevante en esta disciplina, en otras palabras, busca favorecer el hombre, su ecosistema y medio ambiente, ya que, como seres manipulables, son susceptibles para la producción y actuación de diversas técnicas científicas perjudiciales.

La Bioética hoy en día se refleja como balance ante la aparición de diferentes desarrollos e incorporaciones tecnológicas científicas interdisciplinarios, por ejemplo, la eutanasia, la maternidad subrogada, técnicas humanas de reproducción asistida, utilización de los cannabis y marihuana como medicina para enfermedades catastróficas, implantación de hormonas en animales, variaciones genéticas dentro de la flora, entre otras, son aspectos de relevancia y de objeto de regulación de ella.

Unos de los elementos objetivos sobre los cuales recae la bioética son los siguientes:

- Avances y desarrollo de la biología.
- Avances científicos y tecnológicos médicos.
- Experimentación científica humana.
- La concepción como fuente de recurso inagotable de la naturaleza.
- Emancipación de los pacientes.

B) Fundamentos de la Bioética

Su corrección actoral ante la moral y la ética de un acto vinculado directamente con la vida y la ejecución del mismo, provoca la creación inmediata y el desarrollo de un juicio moral, en ella se desprenden el estudio y análisis minucioso de los valores interlineados e inmerso dentro de estas acciones y su adecuación con este neologismo y su importancia [10].

La acción de la bioética se encarga en regular la práctica de sus elementos objetivos y subjetivos a juicios morales vinculados con la vida tanto únicamente del ser humano como la pluralidad del ser vivo en general. Aquellos juicios contienen una división o también conocidas como categorías, estas se desglosan en tres tipos:

1. Juicios de Hechos: Este se obtiene por medio de nuestros sentidos, en pocas palabras, son perceptibles sensorialmente. En este caso, por su enfoque técnico, médico, biológico, entre otros, se sustanciará en sus acciones, por lo tanto, se dirigirá a hechos médicos y de los aspectos anteriormente mencionados.

2. Juicios de Valor: Corresponde a la estimación de lo percibido, pertenece directamente en el valer e importancia volitiva, la cual, clasifica los hechos anteriormente analizados dentro de la teoría de valores previamente establecidos o sujetos a amenaza, es decir, dichos hechos contienen dentro de sí valores que necesitan sobresalir y aparecer en la práctica de aquellos hechos.

3. Juicios Morales: Son aquellos que se dirigen al precepto de valor sobre el cual el representante moral participa.

La bioética aparece como asesor de toma de decisiones analíticas acerca de los valores y su optimización resultante de la duda decisiva de los problemas vinculados con la vida y salud del ser vivo. La interdisciplinariedad del mismo limita a ser regulados por la ética común, es por ello que la aparición de ella es de vital importancia, ya que engloba el derecho, la filosofía, la sociología y toda disciplina anexada a la solución de conflictos vinculados con la vida en general de las especies de los seres vivos, como son el ser humano, entre otros, su participación es asertiva pues contrasta la imparcialidad ética de los avances científicos y tecnológicos y jerarquizar al mismo dentro de dichas actuaciones.

C) Principios Bioéticos

Con el pasar el desarrollo de esta rama, se fecundó la necesidad de existencia de principios básicos, los cuales, se conviertan medula para las posteriores prácticas objeto de regulación. La bioética como anteriormente se manifestó es el balance unificación de las ciencias enfocadas a la solución de conflictos como contraprestación a los avances de aquellas que se estructuran en el sentido vital del ser vivo, sobretodo, el ser humano.

La responsabilidad social que conlleva el ejercicio de la misma, representan la protección efectiva de la vida, su dignidad y respeto, salvaguardando a sus intervinientes como intervenidos en futuras colisiones de in-

tereses, y garantizando el sentido preventivo de dichas prácticas [11].

Los principios de la bioética y su axiología contienen como objetivo fundamental el resguardo del bienestar de los elementos subjetivos en el ejercicio de las prácticas clínicas, médicas y científicas. Su coyuntura se efectiviza en la unión inevitable de la vida y sus valores, como las ciencias y las humanidades.

El respeto al ser humano, sus derechos y dignidad son el fundamento de los diversos principios bioéticos, los cuales, buscan la satisfacción general y total de los aspectos relevantes de esta rama interdisciplinaria [12].

1.Principio de beneficencia: Se procurará la efectiva actuación del ejercicio de la práctica, el beneficio principal del paciente y la satisfacción de sus intereses, exige a los profesionales sanitarios realizar práctica más conveniente y favorable al usuario, previniendo causar un daño futuro.

2.Principio de autonomía: Se resalta dentro de estos principios el debido consentimiento informado del paciente y su capacidad de elección sin la preexistencia de influencias anteriores para la elección de las practicas sugeridas para su beneficio concerniente a este tipo de prácticas, con excepción de aquellos que se encuentren incapacitados a elegir por sí mismos.

3.Principio de justicia: Reduce las desigualdades y brechas que puedan causar influencia con respeto al trato del paciente por diferentes aspectos y situaciones que puedan restringir a los mismo el acceso hacia la salud, es decir, custodia exigencias esenciales de los sujetos intervinientes dejando en segundo plano su condición social, económica, etc., eliminando limitaciones discriminatorias en el ejercicio profesional médico, científico, biológico y de salud acerca de los tratamientos a ejecutarse.

4.Principio de no maleficencia: Surge como impedimento de prácticas dañinas, peligros y amenazantes a los pacientes, menguando futuros perjuicios nocivos en su ejecución, procurando satisfacer de manera general el goce y beneficio del intervenido.

5.Principio de dignidad humana y derechos humanos: Es la axiología en la cual se ramifica las bases fundamentales del ejercicio de las practicas competentes a las ciencias relacionadas a la vida. Se enfoca directamente con el respeto a la vida, libertad, intereses y bienestar del ser humano. Protagoniza al hombre ante dichas prácticas y delinea a los mismos hacia la conciencia jurídica obligatoria para la ejecución en este tipo de praxis.

6.Beneficios y efectos nocivos: Potenciar y garantiza la práctica responsable a favor del paciente, con la

finalidad de no permitir causar un daño o sufrimiento considerable al paciente y a su salud.

7.Principio de igualdad, justicia y equidad: Inadmite y protege al ser humano a la violación de su dignidad, libertades, efectivizando la utilización de la justicia y equidad como eje central y ponderante en el ejercicio eficaz de los derechos de los elementos subjetivos.

8.Principio de consentimiento: La expresión voluntaria del individuo se transforma como regla imperativa y coercitiva para el ejercicio y ejecución de dichas praxis, respaldándose en la verificación del entendimiento y comprensión de los tratamientos, practicas o terapias del paciente sobre las cuales estarán sujetos, estos pueden ser revocados en cualquier etapa sin impedimento ni influencia alguna.

9.Principio de privacidad y confidencialidad: El secreto profesional se convierte en principio fundamental y esencial dentro de esta rama, se deberá guardar y restringir la información concerniente al estado de los intervinientes, como el diagnostico de los mismos, transformándose de carácter reservado salvo actuaciones posteriores, que deberán ser relacionadas con los mimos.

10.Principio de aprovechamiento compartido de los beneficios: El resultado y conocimientos obtenidos de la efectuación de las praxis científicas derivadas de los aspectos anteriormente mencionados, se utilizarán como estudios a favor de la sociedad, promoviendo e impulsando los avances tecnocientíficos acerca de la vida del ser humano y del ser vivo en general.

D)El Bioderecho Como Resultado del Ejercicio y Aplicación de la Bioética

Los avances, científicos, tecnológicos y genéticos, han sido fuente fundamental para la creación de una regulación de los mismos, la bioética en su desarrollo cronológico acrecentó su importancia por medio de su capacidad reguladora y limitante hacia aquellos hechos perjudiciales revestidos de innovación que soterraña tratamientos violatorios de los derechos del ser vivo en general.

La influencia del derecho y su capacidad coercitiva y obligatoria han causado un nexo sinérgico entre los mismos, su interdisciplinarietà contiene al carácter jurídico como aspecto fundamental que han conllevado a la creación de una rama auxiliar derivada de la bioética con es el bioderecho [13]. Su conexión con el bien común, la satisfacción social en general y la protección de los derechos naturales vitales del ser humano, creo la necesidad intrínseca de materializar dicho este vínculo como complemento de los elementos éticos extraído de las praxis clínicas, biológicas, genéticas, tecnológicas y

científicas, potencializando el bienestar social e individual del ser humano, su entorno y naturaleza.

Los conflictos éticos jurídicos extraídos de problemas clínicos, sanitarios, médicos, genéticos, entre otras ciencias enfocadas en la vida son objeto de regulación del bioderecho, creando normas jurídicas aplicables en cada caso, tomando como base axiologías, axiomas y por medio de la hermenéutica jurídica enfocados a la protección y manto garantista de la dignidad humana, sus derechos y libertades.

El Dr. Héctor Fix Zamudio, citando a Fernando Flores Trejo, y resalta uno de los aspectos esenciales del bioderecho como es la "...dotación de objetivos y principios y con finalidades propias dedicada a bordar de manera inédita y novedosa el intrincado y apasionante campo relacionado con la vida, con el genoma humano y su posible mutación, planteada por la ingeniería genética, determinando sus alcances y sobre todo sus límites [14]...".

EL bioderecho contiene diversas posturas para su aplicación, entre ella encontramos:

- Postura Relativista: se encarga de concepto y desarrollo fáctico del bioderecho y su estructura cambiante y evolutiva por medio de los avances e implementaciones tecnológicas y científicas objeto de estudio del mismo y su finalidad reguladora.

- Posturas Consensualitas: El consentimiento informado se establece como postura fundamental para la práctica esta rama jurídica, el cual estará sujeto permanentemente de los derechos del individuo y su desarrollo total de los mismos, protegiéndolos de posteriores perjuicios que puedan ser causados por la práctica de las técnicas sujetas a regulación.

- Visiones Solidaristas: Garantiza el eficaz cumplimiento de los principios bioéticos vinculados y anexado con el respeto de los derechos y valores jurídicos del ser humano.

- Concepciones Integrales: Unifica la ética, el bien humano, su dignidad con la práctica de las ciencias de la vida, creando un conjunto sinérgico interdisciplinario efectivo para la ejecución de dichas técnicas y praxis.

Las características fundamentales del bioderecho son la alteridad, exterioridad y obligatoriedad, donde la primera engloba la importancia reguladora de la trascendencia social de los actos, y su encaminamiento hacia la limitación e inexistencia de afectaciones colaterales de ellos; el segundo visualiza y utiliza la conducta social y relación causa efecto con la su entorno y sociedad especificándose en aspectos relacionados con la bioética; y en el último se da el aseguramiento y ga-

rantía del cumplimiento a plenitud y total por medio del carácter vinculante erga omnes del mismo durante su ejecución y aplicación [15].

En conclusión, el bioderecho busca la adecuación del sentido axiológico del desarrollo tecnológico científico, médico, biológico, genético y ético con enfoque humanista de su práctica, respaldando, protegiendo y garantizando la dignidad y humana, respeto a la vida, la naturaleza y su entorno como eje fundamental de las praxis de los avances científicos. La inserción de sus principios, preceptos jurídicos y normas que crecen progresivamente al igual que los aspectos anteriormente mencionados que en la actualidad son relevantes a nivel mundial por su importancia y repercusión social, son fundamentales para el contraste de dichos avances con los derechos vinculados en los mismos.

E)La Inserción de la Bioética Como Fuente Reguladora y Garantista de Derechos.

La bioética y su rol en la actualidad ha causado la vital importancia de introducción de la misma dentro de los ordenamientos jurídicos globales, por medio de la implementación y descubrimientos científicos frente a necesidades sociales cambiantes por el desarrollo y vacíos solutivos de ellos. Esta rama reacciona como contrapeso fundamental del aprovechamiento ante la reparación y satisfacción de las carencias anteriormente mencionadas y la aplicación de la mismas.

Hoy en día la evolución social y con ella, sus actuaciones, son enfoque de relevancias a regular en los sistemas jurídicos tanto nacionales como universales, la inserción de ella y su discusión desde organismos y organizaciones internacionales fueron vitrina esencial para dar a conocer al mismo, y resuelve aspectos que mostraban escases de soluciones, los cuales les permite encaminar la conducta social a una vivencia armónica entre su satisfacción con su efecto hacia su entorno.

La labor de la bioética por medio de su interdisciplinariedad suple de manera general y sinérgica aristas diversas, la cual, se utiliza como andamio para la unificación de ellas para su garantía total. El adecuamiento e introducción de ella dentro de la norma jurídica se la utiliza con tres diferentes enfoques, primero como carácter preventivo, segundo regulador sancionador y tercero el mixto que sanciona la vulneración de la prevención por medio de la sanción de dicha conducta.

Diferentes países han implementado Comités de bioética nacionales compuestos por sujetos asociados y vinculados a la comunidad siendo los mismos representantes de diferentes ramas y disciplinas que se enfoca la bioética, que se han dado la tarea de afrontar las cuestiones éticas y jurídicas que ha implicado el desarrollo

de la biomedicina y la biotecnología para la colectividad [16]. Esta aporta no solo a la sociedad, sino al valor jurídico contenido de la misma y su vinculación directa con el derecho, su importancia es de carácter trascendental por sus dimensiones tanto éticas como jurídicas, lineándose a las ramas del derecho y su reglamentación, donde se entablan desde una conjunción hermenéutica y axiológica de su conceptualización y finalidad que transigen y recogen derechos y bienes jurídicos protegidos esenciales del ser [17].

Se unifica con el goce efectivo de los derechos naturales y la positivización de los mismos, teniendo un contenido esencial y basto para su aplicación fundamental en el ejercicio del aseguramiento y garantía de los derechos de los sujetos de derechos, y el avance normativo cambiante necesario dentro de los ordenamientos jurídicos actuales [18].

La promulgación de nuevas normas jurídicas son la base fundamental de la aplicación de la bioética desde un valor jurídico esencial relevante ante el incremento y progresión de técnicas y prácticas paradójicas sociales ante la necesidad de satisfacer sus requerimientos vitales y con ello, el gozo efectivo de cada uno de sus derechos.

III.METODOLOGÍA

El estudio fue realizado a través de diferentes tipos de materiales tanto escritos como digitales, por medio de la recopilación de estudios y desarrollo científicos jurídicos que permitieron el conocimiento asertivo y vivencial del típico señalado y su discusión.

Los métodos utilizados para el presente trabajo investigativo fueron tres, el método heurístico el cual permitió establecer la problemática, realizar su análisis y concluir con una solución del mismo; El método de análisis-síntesis aperturó por medio de la investigación realizada la formación de criterio y conceptualización individual de los puntos esenciales dentro del presente trabajo investigativo y al acceso de interrogantes, las cuales, son base fundamental del mismo; y por último el método sociológico-jurídico nos lineó hacia la población sobre la cual se estudia el fenómeno y tópico relevante dentro del trabajo de estudio, así como la relación causa y efecto del mismo en la sociedad analizada.

Por medio del método inductivo nos permitió palpar desde los diferentes puntos esta problemática, identificando el tópico desde el área general orientándolo hacia lo particular y central tema. La totalidad del uso y manejo de estos métodos y técnicas, nos llevaron al resultado posteriormente plasmado y de fundamental importancia para el presente trabajo investigativo, resaltando la motivación de su efectucción y ejecución.

IV.RESULTADOS

Del trabajo realizado y analizado, se puede evidenciar la necesidad fehaciente e importancia fundamental que acarrea la bioética y su introducción dentro de los distintos ordenamientos jurídicos, transformándose jurídicamente en bioderecho. La sociedad cambiante e innovación constante de la misma ha conllevado a la práctica de distintas técnicas que agreden y violentan sus propios derechos por el afán de satisfacer una necesidad vital del mismo, tomando como eje central de dichos ejercicios la vida y la naturaleza.

La praxis empírica y descubrimientos metodológicos experimentales han causado que exista la necesidad irrefutable de un balance con valores éticos y axiológicos, revistiendo a los bienes jurídicos protegidos sujetos a vulneraciones dentro de un marco normas que sobrepongan y revistan a las mismas de seguridad jurídica, no tan solo dentro de un catálogo de derechos, sino crear uno para los mismos.

Dichas experimentaciones crean una sujeción de actos violatorios de derechos motivados por la interdisciplinariedad de contenido para crear un resultado propicio y lisonjero. Las normas jurídicas actuales han tenido una desventaja y desigualdad de avance a correlación a la conducta del ser humano, con las nuevas implementaciones de tecnologías en diferentes ramas junto al empirismo social, han llevado a la creación de esta rama del derecho encaminado a resguardar los mismos en un marco total y esencial para otorgarle una capacidad coercitiva erga omnes en su contenido.

A través del estudio de la importancia y carencia de un precepto ético especializado que englobe y resalte los puntos fundamentales de la transcendencia de la práctica medida y limitada de los avances y exploraciones científicas vinculadas con la vida, se da la creación de la bioética como rama multicompetente por su carácter plural científico, que conlleva tanto ciencias experimentales exactas como humanística y que regula a los mismos desde un punto moral y ético, vinculándose directamente con el derecho sobrellevando ella y en su contenido valor jurídico esencial que accede y adecua su reglamentación y características dentro de problemáticas sociales actuales fecundadas por la coyuntura científica anteriormente mencionada, creando la necesidad de implementación del mismo dentro de las normas jurídicas actuales.

El valor, el hecho y la norma dan motivación y fundamentación intrínseca para la introducción del mismo dentro de los ordenamientos jurídicos actuales, los cuales contienen vacíos legales con respecto a este tipo de problemáticas sociales y jurídicas, las cuales crean un desapego a la función y finalidad reguladora del mismo,

dándole a los diferentes axiomas y axiologías jurídicas el valor primordial y protagónico naturalmente pertenecientes de los mismos, siendo horizonte dentro de las normas y sobre la cual se sobreponen.

V. CONCLUSIONES

•La inminente necesidad de la introducción e implementación de la bioética como fuente reguladora de conductas interdisciplinarias es relevante, las aserciones y su capacidad coercitiva con su contenido crea un límite jurídico esencial de incorporación dentro de los ordenamientos jurídicos actuales.

•La falencia y vacíos normativos frente a nuevos tópicos y problemáticas conductuales del hombre han causado la interrogante y crea la idea de un sacrificio de interés y de derechos frente la inexistencia normativa que puede provocar una colisión jurídica del desprendimiento y despojar de garantías básicas los bienes jurídicos protegidos como consecuencia de la falta de aplicación de un norma multicompetente y que resguarde como manto protector los derechos en general y sobre los cuales serán discutidos, es por ello que la bioética trasciende como rama fundamental para el ejercicio del goce total de los derechos del ser humano y su desarrollo para la satisfacción de sus necesidades básicas de cada uno de ellos.

•El balance moral y ético de la bioética pondera jurídicamente ante la línea de contrapeso entre el bienestar general y el interés individual de las experimentaciones y descubrimientos de las ciencias relacionadas con la vida, su aplicación y valor jurídico único provoca que el mismo a futuro se conozca como una de las ramas jurídicas imperantes y jerárquicas para la creación y positivización de derechos y obligaciones necesarias para el ejercicio armónico de la convivencia humana y vivencial del ser en general.

REFERENCIAS

- [1]A. Peralta, “Perspectivas para una Bioética Latinoamericana”, Realidad: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, vol. 119, pp. 105-113, 2009.
- [2]A. Fruci, Bioinformática, Bioética y Bioderecho, Medicina y ética: Revista internacional de bioética, deontología y ética médica, Vol. 23, N°. 1, pp. 13-44. 2012.
- [3]W. Reich, “Encyclopedia of Bioethics,” New York: Simon & Schuster Macmillan, 1995.
- [4]P. de las Morenas, “Bioética,” Cuadernos de trabajo

social, , N° 12, pp. 245-260, 1999.

[5] Alfonso Llano Escobar, “¿Qué es Bioética?” Bogotá: 3R Editores, 2001.

[6]J. del Barrio, “La Enciclopedia de Bioderecho y Bioética,” Revista de derecho y genoma humano: genética, biotecnología y medicina avanzada = Law and the human genome review: genetics, biotechnology and advanced medicine, N° 34, pp. 13-18, 2011.

[7]A. Marcos , “La Bioética y el Bioderecho desde los Derechos Humanos”, Bioética y derechos humanos, pp. 19-46, 2011.

[8]M. Correoso , L. Alcón, “Bioética”, Tiempos médicos: revista de educación médica continuada, N°. 676, pp. 2-6, 2014.

[9]J. Cuevas, G. Mendieta, “Bioética: ¿crisis de la bioética o bioética de la crisis?”, Revista Latinoamericana de Bioética, Vol. 16, N°. 31-2, 2016.

[10]D. Meneses, “Bioética. Lugar y problema. Una aproximación a la investigación en Bioética”, Revista Latinoamericana de Bioética, Vol. 12, N°. 23, 2012.

[11]M. Casini, E. Traisci, F. Persano “La Bioética en la perspectiva del Bioderecho y de la Biopolítica”, Medicina y ética: Revista internacional de bioética, deontología y ética médica, Vol. 23, N°. 1, pp. 45-63, 2012.

[12]A. Herrera, “De los principios éticos a los bioéticos y biojurídicos”, Medicina y ética: Revista internacional de bioética, deontología y ética médica , Vol. 23, N°. 3, pp. 349-367, 2012.

[13]F. García, “Perspectivas actuales del Derecho. Bio-política y bio-juridicidad. Incidencia en el estudio y aplicación del derecho administrativo,” Anuario da Facultade de Dereito da Universidad de Coruña, N° 21, pp. 109-127, 2017.

[14]F. Flores, “Bioderecho,” Porrúa: Editorial Porrúa, 2004.

[15]A. Rodríguez , “¿Qué es la bioética?” Ensayos Pedagógicos, Vol. 1, N°. 1, pp. 135-148, 2002.

[16]D. Garcia, “Bioética Y Bioderecho,” Eidon: revista de la fundación de ciencias de la salud, N°. 52, pp. 1-2, 2019.

[17]J. Martínez, “Ciencia política y bioderecho,” Bioderecho.es: Revista internacional de investigación en Bioderecho, N°. 2, pp. 89-98, 2015.

[18] Enciclopedia de Bioderecho y Bioética. (E. Comares, Editor, C. M. CASABONA, Productor, & FUNDACIÓN INSTITUTO ROCHE) Obtenido de Cátedra de Derecho y Genoma Humano: <https://enciclopedia-bioderecho.com/voces/278>, 2011.

RESUMEN CURRICULAR



Diana Jaramillo, Titulada de la carrera de Derecho de la Universidad de Guayaquil, nacionalidad ecuatoriana, reconocida por su labor y desempeño académico dentro de su alma mater con excelencia. Se la considera una de las estudiantes más destacadas dentro de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de dicha Institución.



Ericka Vaca, Egresada de la carrera de Derecho de la Universidad de Guayaquil, nacionalidad ecuatoriana, reconocida por su labor y desempeño académico dentro de su alma mater con excelencia. Se la considera una de las estudiantes más destacadas dentro de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de dicha Institución.



Nelson Rojas, Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, Magister en Civil y Procesal Civil, cursante del Doctorado en Derecho Universidad de Mar del Plata-Argentina, ex-Juez Multicompetente del cantón General Villamil, Especialista Provincial Jurídico de la Contraloría General del Estado, Asesor Jurídico de CELEC S.A., Jurídico de EPA-EP, Docente de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, reconocido por su labor y desempeño académico en el campo de la investigación de dicha Universidad.